



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día 26 de octubre del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0444**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día 26 de octubre del año dos mil veintitrés, a las veintidós horas y cincuenta y dos minutos, se recibió solicitud de información por parte de de \_\_\_\_\_, en la cual solicita:

**Me puede proporcionar si está en línea, el link para bajar la Ley de Venta de Inmuebles. He recibido la encomienda de lotificar y vender unas tierras, pero quiero hacerlo todo conforme a ley.**

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado. Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción”

#### SE RESUELVE:

- i) Devolver la solicitud y hacer saber al ciudadano, que la información requerida es una consulta que debe ser evacuada por un notario particular de su confianza; así también puede acercarse a las ventanillas de asesoría al usuario del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ubicadas en 1ª. calle poniente y 43 avenida norte, número 2310, San Salvador o en la Oficina registral del departamento que le quede más cercana. Es importante aclarar que la nominación de la Ley por la cual consulta, aún no existe; así también es importante expresar que la venta es un título traslativo de dominio y un contrato por el cual puede adquirir bienes, entre ellos los inmuebles, y además para el caso de la venta de inmuebles, es necesario el registro de dicho título en el Registro de

la Propiedad Raíz e Hipotecas para la oponibilidad ante terceros, lo cual se encuentra normado en el los artículo 654, 683, 1597 y siguientes del Código Civil. Por otro lado se aclara que en relación a las Lotificaciones y parcelaciones el pasado 5 de septiembre entró en vigencia la Ley especial para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, la cual puede encontrar en nuestro Portal de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
  - a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
  - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**

Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez  
Oficial de Información

